

# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

# **DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

**PUBLICACIONES DE GOBIERNO** 

AÑO II - Nº66 Río Tercero (Cba.), 12 de Diciembre de 2008 E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar

# **ORDENANZAS**

RIO TERCERO, 20 de noviembre de 2008

#### ORDENANZA Nº Or. 3030/ 2008 C.D.

**Y VISTO:** La donación de órganos como un acto solidario de mayor entrega que podemos realizar como seres humanos para salvar vidas.

**Y CONSÍDERANDO:** Que ser donantes de órganos, es haber tomado en vida la decisión de que algunos de nuestros órganos pueden ser extraídos de nuestro cuerpo después de la muerte, para ser implantados en pacientes en lista de espera que los necesitan para mejorar su calidad de vida.

Que desde el punto de vista científico no existe ninguna oposición al tema, muy por el contrario, aunque debemos reconocer cierta aprensión desde la óptica ética, filosófica y religiosa relacionada a la disposición misma del donante.

Que la realidad nos demuestra cómo se toma conciencia sobre la importancia de donar órganos, tejidos y/o sangre en momentos en que los medios de difusión tratan casos de niños o adolescentes, cuyas vidas dependen de la aparición de un donante.

Que esta situación pone en relieve la existencia de muchos casos en que existe una decisión positiva de donar órganos, y que luego los familiares en un momento de gran dolor, no es reconocida la voluntad del donante que ha tomado en vida.

Que atento a esta problemática es imprescindible trabajar en la educación y en la concientización de la población para que efectivamente se comprometan en la donación y que se respete esa voluntad.

Atento a ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**Art.1º)-**. Introducir en toda documentación que emita la Municipalidad de la Ciudad de Río Tercero, (Cedulones correspondientes a las tasas municipales por contribución sobre los inmuebles, contribución por mejoras, circulación vehicular, cementerio municipal, comercio e industria, y recibos de sueldos del personal municipal) se agregue en el margen superior derecho la leyenda " **DONAR ÓRGANOS, TEJIDOS y SANGRE, ES DONAR VIDA**".

**Art.2º)-**. El Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo una campaña de educación y difusión, orientada a informar y concientizar a la población sobre el "Régimen de Trasplantes de Organos o Materiales Anatómicos", con el objeto de incrementar el número de consentimientos en vida para la donación postmortem

**Art.3º)-**.La presente Ordenanza será de aplicación a partir de la próxima impresión de los documentos mencionados en el Articulo 1º.

Art.4°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

Dr.Alberto Martino - Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer - Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1442/2008 de fecha 05.12.2008.-

RIO TERCERO, 27 de noviembre de 2008

### ORDENANZA Nº Or 3032/2008 C.D.

<u>Y VISTO:</u> Que por Decreto Nº 889/2003 se adjudicara un terreno a favor del Sr. Carlos René BAÑOS - D.N.I. Nº 18.184.778, y la Sra. Norma VELEZ- D.N.I. Nº 18.384.414, correspondiente al Plan de Viviendas Bº Sur construido bajo el sistema EPAM Municipal.

# **CONSIDERANDO:**

Que los beneficiarios suscribieron el Convenio correspondiente donde asumieron la obligación de abonar las bolsas de cemento que adeudaban.

Que atento a detentar la posesión del inmueble desde fecha anterior, todas las tasas, contribuciones e impuestos que lo gravan se encuentran a cargo de los beneficiarios.

Que presentan constancia de pago cancelatorio de las obligaciones que les correspondían, por lo que solicitan la cesión definitiva de la propiedad.

Que la propiedad corresponde sobre el lote designado como C02.S01.M164.P15 Manzana Of. 164, Lote 15.

Atento a ello

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**Art.1º)-** DÓNASE a favor del Sr. Carlos René BAÑOS - D.N.I. Nº 18.184.778 y la Sra. Norma VELEZ- D.N.I. Nº 18.384.414 el lote de terreno propiedad de la Municipalidad de Río Tercero-Dominio Privado-, ubicado en el Barrio Sur de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Pcia. de Córdoba, que se describe a continuación:

UBICACIÓN Calle Vecinalista Eduardo Pereyra 141, Barrio Sur de la ciudad de Río

	Tercero, Dpto. 3ºArriba, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C02.S01.M164.P15 Manzana Of. 164, Lote 15
MEDIDAS	10 m. x 26,50 m.
LINDEROS	al N. Lote 16 Mz.164
	al S. Lote 14 Mz.164
	al E. Lote 4 Mz.164
	al O. Calle Vecinalista Eduardo Pereyra
SUPERFICIE	Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados
TITULAR DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero – Dominio

<u>Art.2°</u>) – Las Tasas y Contribuciones Municipales e Impuestos Provinciales que gravan al inmuebles, vencidas y a vencer son a cargo exclusivo de los beneficiarios.

<u>Art.3º)</u>- FÍJASE un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, a partir de la notificación del Municipio, para que los beneficiarios efectúen la transferencia de dominio por la Escribanía que designen, estando los gastos que ello genere a su exclusivo cargo.

Art.4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr.Alberto Martino - Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1430/2008 de fecha 03.12.2008.-

RIO TERCERO. 27 de noviembre de 2008

# ORDENANZA Nº Or 3034/2008 C.D.

<u>VISTO:</u> La problemática generada por la instalación y funcionamiento de carpas o estructuras desmontables para eventos transitorios que no se contemplan en la legislación vigente y que es menester dictar un dispositivo legal que prevea las condiciones de seguridad y

**Y CONSIDERANDO:** Que el conjunto de las medidas están dirigidas a la protección de los asistentes a estos eventos transitorios brindando seguridad a los mismos mientras dure el desarrollo de aquel, resguardando así la convivencia como elemento indispensable para la vida en comunidad.

Que el establecimiento de esta normativa, no implica una autorización general para la habilitación de estos emprendimientos, quedando reservada al DEM la facultad correspondiente, dentro de las disposiciones de la Ord. Nº Or 2608/2006 C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

#### OBJETO:

Art. 1º) La presente Ordenanza regula las condiciones de seguridad a cumplimentar para la instalación de carpas, estructuras móviles o similares, dentro del marco legal establecido en la Ord. Nº Or 2608/2006 C.D.

#### **DEFINICIÓN**

Art.2°) Son consideradas como carpas o similares, las estructuras móviles instaladas para la realización de eventos transitorios, fiestas privadas y eventos especiales.

# **REQUISITOS DE HABILITACIÓN**

Art.3°): Los interesados deberán presentar al D.E.M una solicitud con no menos de 15 días de antelación, donde se especifique el lugar, tipo y duración del evento

Verificada la factibilidad de instalación por parte del D.E.M, conforme a lo establecido en el art. 2º de la Ord. Nº Or 2608/2006 C.D., los interesados deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos en la Ord. Nº Or :2317/04 C. D., en su cap. III Art. Nº 9 y 10 inc. a,f,h,m,n,p,q relacionados con su habilitación.

### **REQUISITOS DE SEGURIDAD:**

**Art.4º**) El DEM. no podrá autorizar la instalación de carpas o similares, de mediar el incumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Instalaciones eléctricas: Dentro de las carpas, estructuras desmontables o similares, el cableado debe ser de tipo **T.P.R** y la instalación vía aérea, con sus correspondientes llaves térmicas y disyuntor diferencial.

En los sectores denominados "barras" o lugares de expendios de bebidas al aire libre, las instalaciones eléctricas deberán ser de tipo subterráneo, con tableros eléctricos, llaves térmicas y disyuntor diferencial.

Todos los artefactos eléctricos tales como: heladeras, conservadoras o similares deberán estar instaladas sobre tarimas o pallet para su aislamiento.

Deberán también cumplimentar con la Ord.Nº Or 2317/04 C.D. en lo especificado en su Art.13º en lo referido

a:

- b) Tableros eléctricos
- c) Luces de emergencia
- d) Operador o encargado de tablero eléctrico
- e) Salidas de emergencia
- f) Extintores
- g) Servicio de emergencia
- h) Estacionamiento
- k) Baños
- I) Seguro para el espectador
- m) Seguridad personal para el espectador: acreditar contratación de servicios adicionales de policía e inspectores de tránsito para el control vehicular en el interior del predio y hasta llegar a la zona urbanizada.
  - n) Rol de emergencias
  - o) Fuegos de Artificio
  - p) Venta de bebidas alcohólicas
  - r) En los eventos que se comercialice alimentos serán estos inspeccionados previamente a su autorización.
  - s) Prever recolección de residuos posterior al evento

t) Cumplimentar la "hoja de ruta transitoria", dejando constancia del factor de ocupación que será: en superficies cubiertas, de acuerdo a lo establecido en la Ord. Nº Or 2317/04 C.D. y para espacios al aire libre 0.75 m2.por persona según norma NFPA 101 (Asociación Nacional de Protección contra Incendios).

**Art.5°)** Para su instalación, estas carpas o estructuras desmontables deberán cumplimentar con lo establecido en la Ord. Nº Or 2317/04 C.D. en el Cap.V, Art.23 en su **Inc.a**) en lo referente a la presentación de un manual de autoprotección que contemple: un rol de emergencia, donde consten los riesgos y las soluciones a los mismos, firmados por profesional matriculado (Especialista en el área de Higiene y Seguridad) y en su **Inc.b**) en lo referente a: Estudio de impacto ambiental para ruidos, la acreditación de insonorización del lugar deberá ser expedido por organismos oficiales o profesional ser expedido por organismos oficiales o profesional matriculado idóneo en la materia con incumbencia probada que constate el cumplimiento de la Ord. Nº Or 241/86 C.D. en su título V, Cap.I, referido a niveles máximos de ruidos permitidos para la difusión de la música en superficies cubiertas.

Los equipos de sonido y propalación deberán contar con moderadores y topes de sonido programables.

### Art.6°) PROHIBICIONES:

Se prohíbe dentro de las carpas, estructuras móviles o similares:

- \* El uso de tendidos eléctricos provisorios y precarios
- \* Uso de pirotecnia
- \* Uso de elementos de decoración combustible
- \* Fumar
- \* El uso de pantallas a gas para calefacción
- \* El estacionamiento frente a las estructuras, dejando libres las vías de ingreso y egreso para ser utilizados por servicios de emergencias tales como bomberos, policía y ambulancias

# Art.7°) HORARIOS:

Regirán para los eventos que allí se realicen, lo establecido en la Ord. Nº: Or 2317/04 C.D, de espectáculos públicos y sus modificatorias.

Art. 8º) DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-

Dr.Alberto Martino - Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer - Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1479/2008 de fecha 12.12.2008.-

RIO TERCERO, 27 de noviembre de 2008

#### ORDENANZA Nº Or 3035/2008 C.D.

**VISTO:** los términos de la Ordenanza Nº Or 2988/08 C.D. que regula la circulación de cuadriciclos motorizados en la vía pública; y

Y CONSIDERANDO: Que en la citada Ordenanza en su Art. 2º)- inc. e) – Cinturón de Seguridad, conductor y acompañante, ha sido necesario realizar nuevos estudios acerca de la conveniencia del uso del citado instrumento. Que es menester excluir de éste requisito a los motovehículos que no cuentan con el cinturón de fábrica homologado visto que su colocación no es conveniente debido a que la carrocería no está diseñada para tal propósito

ATENTO A ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

# ART. 1°)- DERÓGUESE de la Ordenanza N° Or 2988/08 C.D. en su Art. 2°) – Inc. e- el requisito del uso de cinturón de seguridad, conductor y acompañante.-

**ART. 2º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr.Alberto Martino - Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1431/2008 de fecha 03.12.2008.-

### RIO TERCERO, 04 de diciembre de 2008

ORDENANZA Nº Or 3036/2008 C.D.

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza Nº Or. 2172/2003-C.D. se reconociera la transferencia de derechos y acciones a la firma DRESCHEN S.A. y se autorizara la transferencia del Lote 17-Manzana "F" del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que se donaran mediante la misma Ordenanza, los lotes 18 y 19 de la Manzana "F".

Que se constatara mediante Acta de Inspección N° 137789 del 25.08.2008 y Acta de Inspección N° 138051 del 05.06.2008, la falta de realización de obra civil alguna en el lote designado como 19 de la Manzana "F" y la ausencia de forestación alguna tal como se acordara oportunamente.

Que no se ha observado ninguna intervención respecto a lo establecido en el Reglamento Interno de dicho Parque en sus Artículos 22 y 23: cercado perimetral, 16: las parcelas son adjudicadas para uso industrial y solo podrán ser destinadas a funciones de producción y 17: la adjudicación deberá ser con cargo de producción, por lo que la Municipalidad iniciara las acciones para recuperar el inmueble.

Que la Empresa Dreschen S.A., mediante nota del 12.11.2008, manifiesta la voluntad de restituir el lote 17, atento las nuevas necesidades del proyecto que fabril.

Que se suscribiera Convenio de restitución de terreno, con lo que el Municipio puede disponer libremente del inmueble que consta en el Dominio Municipal por no haberse materializado la transferencia dominial.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

Art.1º)- ACÉPTASE la restitución al Dominio Privado Municipal del lote de terreno designado Lote 19 de la Manzana F, ubicado en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" efectuada por la empresa DRESCHEN S.A. representada por el Sr. Daniel Gustavo O´Donnel, D.N.I. Nº 14596737, cuya cesión fuera dispuesta mediante Ordenanza Nº Or.2172/2003-

C.D.., conforme las condiciones establecidas en el Convenio de Rescisión que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-

Dr. Alberto Martino - Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer - Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1452/2008 de fecha 09.12.2008.-

# **CONVENIO DE RESTITUCIÓN DE TERRENO** DRESCHEN SA - MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, a los 17 días del mes de Noviembre de 2008, entre la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, representada por este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Luis Brouwer de Koning, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana González, la Secretaria de Hacienda Tec. Beatriz Ferreyra y el Secretario de Obras Públicas y Vivienda Ing. Eduardo Quiroga, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calles Alberdi y Alsina de esta Ciudad por una parte y por la otra la firma Dreschen SA representada en este acto por el Sr. O'DONNELL, Daniel Gustavo con DNI Nº: 14.596.737, con domicilio legal en la calle Benjamín Franklin del Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la Ciudad de Río Tercero y en adelante denominada LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente convenio de Restitución de terreno, sujeto a las condiciones que a continuación se detalla:

- PRIMERA: LA EMPRESA restituye a través del presente, el lote de terreno denominado como : 19 de la Manzana "F", con una superficie total de 4500 m² y que fueran donado mediante el Convenio de radicación -Acta Compromiso convalidado mediante Ordenanza N° 2172/20003 C.D
- <u>SEGUNDA</u>: LA MUNICIPALIDAD recibe de conformidad el terreno, tomando posesión en este acto del mismo. Ambas partes declaran no adeudarse recíprocamente ningún tipo de obligación respecto al terreno y dejan constancia que la presente restitución no genera derecho alguno de reclamos en concepto de daños y/o indemnización.

Leído y ratificado que fuera por las partes y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha referidos.

EC. BEALTRIZ H LIC. MARIANA GONZÁLEZ RREVRA SEC. DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO

ING. EDUARDO QUIROGA SECRETARIO DE OBRAS RÚBLICAS Y VIVIE LOCAL

SR. DANIEL GUSTAVO O'DONNELL

DR. LUIS BROUWER DE KONING

TENDENTE MUNICIPAL

DNI Nº: 14.596.737

RIO TERCERO, 04 de diciembre de 2008

### ORDENANZA Nº Or 3037/2008 C.D.

Y VISTO: Que mediante Ordenanza Nº Or. 2851/2007-C.D. se convalidara el Preconvenio de Radicación – Acta Compromiso para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto con el Sr. Marcelo Jorge CROSETTO.

#### Y CONSIDERANDO:

Que dicha Preconvenio dispusiera la donación de los lotes de terreno de propiedad de la Municipalidad, designados CO3.SO1.MZ 106.P 11 -LOTE N° 1 y CO3.SO1.MZ 106.P 12 -LOTE N° 2.

Que el beneficiario no diera cumplimiento a las disposiciones del artículo 12º del Reglamento Interno del Parque Industrial - Ordenanza № Or.1566/98-C.D., que fija:" Las personas declaradas adjudicatarias por la correspondiente Ordenanza, que no inicien la actividad industrial en forma regular y permanente en el termino que le fue fijado y no lo informen al Consejo para el Desarrollo Económico, será causal de resolución del contrato sin previa notificación. Dicho acto no generará derechos patrimoniales de ningún tipo a favor del adjudicatario".

Que además incumpliera con la Cláusula Cuarta del citado Preconvenio, que establecía un plazo máximo para comenzar a producir de 365 días.

Que se notificara al Sr. CROSETTO la necesidad de que regularizara su situación en el Parque Industrial.

Que mediante Acta de Inspección Nº139581 se corroborara que no se desarrolla actividad productiva en los lotes citados.

Que conforme artículo 4º de la ordenanza Nº Or.2851/2007-C.D. el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para proceder a la rescisión del Acta y a dejar sin efecto la donación.

Que debe registrarse la libre disposición de los predios que habían sido cedidos, en el Dominio Privado Municipal.

#### Atento a ello

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RESCÍNDASE la donación efectuada a favor de Marcelo Jorge CROSETTO – D.N.I. Nº 14050089, de los lotes de terreno pertenecientes al Dominio Privado Municipal, designados C03.S01.M106.P11 y 12 Lotes 1 y 2 de la Manzana C, mediante Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso convalidado por Ordenanza Nº Or.2851/2007-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza Nº.Or.1566/98-C.D., artículo 12º y Ordenanza Nº Or.2851/2007-C.D., artículo 4º.

Art.2°)- REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal de los lotes de terreno designados C03.S01.M106.P11 y 12 Lotes 1 y 2 de la Manzana C ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

<u>Art.3º)-</u> La Dirección de Desarrollo Económico es el área responsable de notificar la presente rescisión al interesado y demás áreas y dependencias.

Art.4°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer - Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1453/2008 de fecha 09.12.2008.-

RIO TERCERO, 04 de diciembre de 2008

#### ORDENANZA Nº Or 3038/2008 C.D.

<u>Y VISTO:</u> La necesidad de dotar de vehículos al Parque Automotor Municipal para la prestación de los distintos servicios municipales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento a que las adquisiciones de vehículos se efectúan con recursos propios, se considera viable y conveniente a los intereses municipales, la suscripción de planes de ahorro – Plan Rombo de Ahorro Previo, con la firma MONTEQUÍN S.A., lo que evita el desembolso de grandes sumas.

Que la elección del tipo de plan responde a las características de los vehículos a adquirir, que se adaptan a las condiciones requeridas por las distintas áreas: Renault Kangoo Express Diesel CDI, con dirección asistida, y una puerta lateral corrediza, equipo de audio con CD, 0 km.

Que los planes tienen las siguientes condiciones: a) Ochenta y cuatro (84) cuotas, b) Valor de la cuota Pesos seiscientos setenta (\$670.-); c) A partir de la 2da. se puede licitar o puede salir adjudicado por sorteo, dado que es un plan de ahorro; d) El valor de la cuota pura es de Pesos quinientos setenta y nueve con noventa y dos centavos (\$579,52); e) El importe del sellado se abona junto a la primera cuota en el momento de la suscripción.

#### Atento a ello

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

<u>Art.1º)-</u> AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de planes "Plan Rombo de Ahorro Previo" con la firma MONTEQUÍN S.A., para la adquisición de dos (2) Renault Kangoo Express Diesel CDI, con dirección asistida, y una puerta lateral corrediza, equipo de audio con CD, 0 km, con destino al Parque Automotor Municipal.

<u>Art.2º)-</u> IMPÚTESE a la Partida 2.1.07.05) Medios de Transporte, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

<u>Art.3°)-</u> DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dr.Alberto Martino - Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1454/2008 de fecha 09.12.2008.-

RIO TERCERO, 04 de Diciembre de 2008

### ORDENANZA Nº Or 3039/2008 C.D.

<u>Y VISTO:</u> Que es necesario disponer la concesión para la explotación comercial de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus.

### Y CONSIDERANDO:

Que deben prestarse servicios de calidad a los viajeros que deben permanecer en esta dependencia de servicio público.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97º inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

# Atento a ello

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

# ORDENANZA

Art.1°) – APRUÉBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para otorgar la concesión para explotación de una serie de espacios en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Río Tercero, para la explotación de l rubros, separados por unidades de recepción de ofertas independientes:

- 1) Kiosco sin expendio de alimentos con excepción de golosinas y bebidas en envases cerrados de hasta 1000 cm3.
- 2) Confitería-bar.
- 3) Libros y revistas.
- 4) Servicio de telefonía e Internet.
- 5) Regalería.

<u>Art.2°)</u>— Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Confiteria-Bar, y todos los locales.

Especificaciones segunda etapa, Anexo IV Croquis de actual distribución de espacios y Anexo V Presupuesto Oficial, que forman parte del presente dispositivo.

<u>Árt.3°)</u>— El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

<u>Art.4°)</u>— IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.2.03) Terminal de Ómnibus – Ingresos por concesión de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Dr.Alberto Martino - Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer - Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1455/2008 de fecha 09.12.2008.-

# LICITACIÓN PÚBLICA Nº...../2008

# ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

#### <u>Art.1º)</u>- <u>PRESENTACIÓN:</u>

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa de Gobierno, Primer Piso del Palacio 9 de Setiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- b) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- c) Pliegos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- d) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:
- -Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
- -Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los pliegos de la licitación.
- -Fianza Bancaria.
- Seguro de Caución.
- e) Libre deuda municipal según formulario entregado por la Sección Compras.
- f) Declaración de constitución de domicilio según formulario entregado por la Sección Compras.
- g) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

#### Art.2°)- SOBRE PROPUESTA:

Contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el pliego particular. El sobre deberá estar cerrado, y tener como única leyenda: **SOBRE-PROPUESTA**, sin señales, marcas, membretes, etc. o elemento identificatorio alguno.

# Art.3°)- PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, las personas o firmas que constituyan domicilio legal en la ciudad de Río Tercero, pertenecientes al ramo .Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, Prestación de Servicios, Proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a licitación alguna:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- c) Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
- d) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- e) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

### Art.4°)- LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurriere al llamado a licitación, la licitación se declarará desierta.

En caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas. Si la totalidad de las ofertas fueran declaradas inadmisibles, la licitación también se declarará desierta facultando al Departamento Ejecutivo a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza nº 1482/97 C.D. en el Capítulo VI art. nº 101.

### Art.5°)- APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres se realizará en un acto único.

El acto de apertura de propuestas se verificará en el recinto predeterminado para ello, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 68, el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la

misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta de la ceremonia.

#### Art.6°)- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES:

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación.

# Art.7°)- APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza Nº Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

# Art.8°)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:

El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

### Art.9°)- OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

#### Art.10°)- ACTA:

El Acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite.

Art.11º)- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisible.

#### Art.12°)- DE LA ADJUDICACIÓN:

Estudio y comparación de las propuestas: La Comisión de Preadjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la licitación, ordenándolas también por su conveniencia. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

# Art.13°)- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

#### Art.14°)- RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones de interés público o Municipal, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la licitación. Del mismo modo, si el acto de la licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la licitación.

#### Art.15°)- MEJORA DE OFERTA

Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles, hubiera dos o más que reúnan iguales condiciones generales, la Municipalidad llamará entre ellos a **mejorar los precios** en propuesta cerrada, los que deberán ofertar nuevamente en fecha y hora que a tal fin se disponga.

# Art.16°)- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El adjudicatario dispondrá de tres (3) días a partir del momento de la notificación para concurrir al Municipio y suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del mismo por causa justificada. Vencido el plazo y su eventual prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. Luego se procederá a una nueva adjudicación, que recaerá en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.

# Art.17°) - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del mismo con la suma equivalente a un (1) mes del canon de concesión, dentro de los 3 (tres) días de haber sido notificado del Decreto de Adjudicación. La garantía deberá ser integrada en efectivo por ante Tesorería Municipal, hasta el cumplimiento total del contrato. En caso del normal cumplimiento del contrato, la suma depositada se imputará como pago de canon del último mes del contrato.

#### Art.18°)- PENALIDADES:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la Garantía de Propuesta establecida en el Art. 1º). El contratante que no cumpla con lo convenido en el plazo estipulado contractualmente, perderá la garantía de cumplimiento de contrato, en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

#### Art.19°)- IRRECURRIBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurrible, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

### Art.20°)- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

#### Art.21°)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva.

#### Art.22°)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al Llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Tercero, Secretaría de Hacienda - Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

#### Aclaratorias- Circulares:

A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles por la Secretaria de Hacienda mediante Circular, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en mesa de entradas, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto licitatorio, debiendo entregarse copias de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres días hábiles antes al Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

<u>Observaciones</u>:Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura de conformidad al artículo noveno del pliego de Condiciones Generales.

<u>Impugnaciones</u>: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de la Comisión de Funcionarios, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el acto de elevación, y previo depósito en efectivo a la orden de la Municipalidad del uno por ciento (1%) del presupuesto Oficial. La misma será decidida por el Departamento Ejecutivo en oportunidad de la adjudicación, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, en caso de acogerse la misma, o dispensa expresa por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole

# Art.23°)- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los servicios que se licitan se rigen por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1-Contrato de concesión.
- 2- Pliegos de Licitación.
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen el servicio.
- 4-Carta Orgánica
- 5-Código Civil.

# Art.240)- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

- 1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga,
- 2. Incumplimiento del contratista;
- 3. Quiebra del contratista;
- 4. Por cesión del contrato;
- 5. Por mutuo acuerdo.

#### Art.25°)-DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

# LICITACIÓN PÚBLICA Nº....../2008

### **ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

Art.1º)- OBJETO DEL LLAMADO: Concesión para la explotación de una serie de espacios en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Río Tercero, para la explotación de los rubros, separados por unidades de recepción de ofertas independientes:

- 1) Kiosco sin expendio de alimentos con excepción de golosinas y bebidas en envases cerrados de hasta 1000 cm3.
- 2) Confitería-bar.
- 3) Libros y revistas.
- 4) Servicio de telefonía e Internet.
- 5) Regalería.

<u>Art.2º)- PROPUESTA:</u> Los oferentes deberán presentar el valor del canon mensual ofrecido por la locación del espacio a ceder.

Reconocimiento: A los fines de la compulsa de precios, se agregará al valor locativo mensual ofertado, un porcentaje del veinte (20 %) a aquellos oferentes que al momento de presentarse a la compulsa revistan el carácter de concesionarios de espacios en la mencionada Terminal, y que se encuentren al día con el pago de los cánones.

En el caso de actuales concesionarios, la presentación de ofertas implica el compromiso expreso de devolver la tenencia libre de personas y/o cosas en el término de cinco (5) días corridos de serle solicitada por la Municipalidad, en el supuesto de no resultar adjudicatario.

Se podrá efectuar oferta por más de un local, pero en el caso de resultar adjudicatario de más de uno, deberá optar por uno de los locales, excepto que el mismo hubiese resultado desierto.-

Art.3º)- PRECIO DE LA CONCESIÓN – CANON: El precio de la concesión será considerado como precio inicial básico, y sufrirá actualizaciones anuales, y el cómputo de las mismas se harán a partir de la firma del contrato administrativo hasta su conclusión, actualizaciones que se seguirán operando aún en el caso que la tenencia se encuentre suspendida por refacciones del edificio de la Terminal, conforme se menciona en el presente Pliego, y no se devengue la obligación de pago. Esta actualización será convenida, con una antelación de tres (3) meses a la finalización de cada período de precios, entre el Consejo Auditor de los Servicios Públicos de la Municipalidad y el concesionario, previa negociación con la Secretaría de Hacienda, tomando como referencia la variación del sueldo básico del Empleado Municipal, de conformidad a la real situación económica de cada momento. Los reajustes deberán ser refrendados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art.4º)- PLAZO DE LA CONCESIÓN:** El plazo de la concesión de cada sector se fija en treinta y seis (36) meses calendarios a contar desde la firma del contrato administrativo de concesión, deducidos los meses o fracción, que será considerada como mes entero, de interrupción por obras de refuncionalización total de la Terminal de Ómnibus, que impliquen pérdida temporal de la tenencia.

Art.5º)- HABILITACIÓN – SERVICIOS: El concesionario no podrá dar inicio a la actividad comercial hasta tanto no se encuentre debidamente habilitado por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad. Le corresponde al concesionario la gestión a su nombre del alta de los servicios, como así también el pago de los mismos, quedando comprometido a gestionar sus bajas al finalizar el presente contrato de concesión, entregando en dicha oportunidad la constancia correspondientes.

# Art.6°)- INSTALACIONES:

5.1. Etapa actual Terminal: Deberá reunir las condiciones de salubridad, higiene y presentación adecuadas a la normativa vigente para comercios librados al público del rubro que se trate.

#### 5.2. Etapa refuncionalización Terminal:

En el momento que la Municipalidad disponga o comience la refuncionalización de la Terminal de Ómnibus, comunicará al concesionario/adjudicatario, con una antelación de quince (15) días corridos, o el menor plazo que se hubiese convenido con el mismo, para que éste entregue la tenencia de los espacios concesionados a la Municipalidad a los efectos que ésta realice las obras que hubiere lugar. Durante el período de obras, y hasta la comunicación de devolución de disponibilidad, no correrá canon a cargo del adjudicatario, ni tampoco se computará dicho período para el tiempo en que se ha otorgado la concesión.

Una vez comunicada la puesta a disposición comenzarán a correr plazos y canon, contando el concesionario con un término de diez (10) días corridos para adecuar la explotación de su actividad a las nuevas condiciones.

#### **Art.7º)- NUEVAS CONDICIONES:**

El concesionario desarrollará sus actividades en el espacio que surja del Proyecto aprobado por la Secretaría de Transporte de la Provincia.

Deberá efectuar las instalaciones mínimas que se exija en disposiciones vigentes de acuerdo al rubro de la explotación. En el supuesto del llamado para la Confiteria-Bar, las mismas deberán adecuarse al pliego de especificaciones que se adjunta.

La cartelería de todos los locales deberá adecuarse al pliego de especificaciones que se adjunta.-

Art.8°)- EXPENSAS COMUNES: El concesionario deberá contribuir en el porcentaje que más abajo se detalla, resultante del prorrateo de los gastos comunes y ordinarios de limpieza y energía eléctrica de la Terminal de Ómnibus, los sueldos y cargas sociales de empleados municipales afectados a la explotación de la Terminal de Ómnibus, las que serán pagadas mes vencidos, del uno al diez de cada mes siguiente, en base a la liquidación de gastos efectuada por la Secretaría de Hacienda. La falta de pago tendrá las mismas consecuencias que la falta de pago del canon mensual.

PRORRATEO DE EXPENSAS		Porcentaje el total	sobre
1	Kiosco	5,00%	
2	Confitería-bar.	10,00%	
3	Libros y revistas.	5,00%	
4	Servicio de telefonía e Internet.	5,00%	
5	Regalería.	5,00%	

#### <u>Art.9°)- CAUSAS ESPECIALES DE RESCISIÓN</u>:

La concesión podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el caso de:

- 1. Falta de pago de dos (2) meses de canon, o de expensas comunes.
- Por sanción firme del Juzgado Administrativo de Faltas de la Ciudad de Río Tercero por faltas de seguridad, higiene o salubridad.
- 3. Por quejas reiteradas de usuarios de los servicios, debidamente fundadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 4. Por cobro de mercaderías o servicios en precio mayor a los usuales en plaza.
- 5. Por incumplimiento reiterado de los horarios de apertura o cierre de locales.
- 6. Por incumplimiento de las leyes y demás normativa en materia de seguridad e higiene del trabajo, como normativa laboral o previsional con sus dependientes.
- 7. Por clausura de más de diez (10) días corridos o alternados del local concesionado por parte de Autoridad nacional, provincial o municipal.
- 8. Por no dar cumplimiento a las condiciones de infraestructura mínima, en tiempo y forma, durante el inicio de la segunda etapa (refuncionalización de la Terminal de Ómnibus).
- 9. Por cambio de rubro.
- 10. Por cesión total o parcial del espacio concesionado.

11. Por las previsiones contenidas con dicha sanción en el contrato administrativo de concesión.

De darse la revocación, será obligación del concesionario hacer entrega de la tenencia del espacio concesionado en el término de diez (10) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de desalojo administrativo, que el adjudicatario acepta como válido y suficiente garantía de sus derechos.

Se considera rescindido por el concesionario ante el abandono del espacio concesionado por más de diez (10) días corridos, asumiendo el concesionario los riesgos de caso fortuito y fuerza mayor.

#### Art.10°)- MULTAS:

La falta de devolución del local en la fecha acordada, acarreará al Concesionario sin perjuicio del canon que se seguirá devengando, una multa equivalente al 100% de este último, multa que será perseguible por igual acción y conjuntamente con el cobro de canon adeudado.

Art.11º)- Queda prohibida la construcción de toda mejora útil, necesaria y/o suntuaria, sin autorización expresa de La Municipalidad, quedando, las que de cualquier forma se hicieren, en beneficio exclusivo del local, sin derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna especie a favor del Concesionario, salvo que puedan ser retirados sin menoscabo de la finca. Los gastos de manutención y arreglo de partes principales y/o accesorias, son a exclusivo cargo del Concesionario.-

Art.12°)- Los espacios destinados a los locales son los que surgen del croquis que se aqdjunta. En la segunda etapa, los mismos serán reubicados a exclusivo criterio de la Municipalidad.

# Art.13°)- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS-COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

El estudio y análisis de las propuestas será realizado por una Comisión integrada por miembros de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, de Hacienda, de Obras Públicas y Viviendas y el Jefe de la Sección Compras y Suministros.

. Además, formarán parte de la Comisión dos concejales y Asesor Legal en carácter de veedores.

La Comisión elevará sobre la base de dicho estudio y análisis un informe comparativo de las mismas a fin de que sean evaluadas por la autoridad competente para la adjudicación de la licitación.

# LICITACIÓN PÚBLICA Nº...../2008

#### ANEXO III: Confitería-Bar, y todos los locales. Especificaciones segunda etapa

Aplicable a todos los locales:

CARTELERÍA PARA LOCALES COMERCIALES Y BOLETERÍAS:

Tipo corporea o cajón colocadas sobre cenefa común a respetar como base. Las letras se pueden realizar en distintos materiales como MDF, plástico, telgopor alta densidad, etc. Sin limitaciones en cuanto a tipografía, color, acabado y tamaño de las letras. Si el desarrollo de la cartelería total se limitará al frente en metros lineales de cada local. Y no es necesario sumar iluminación ya que esta es parte del edificio con una garganta de luz común ubicada en la parte superior del desarrollo lineal de cenefas. Envío foto adjunta a modo de ejemplo para ilustrar la variedad de tipografía v diseños que permite esta variante pero dentro de una unidad base planteada con una cenefa e iluminación común.

Aplicable a la Confitería-bar:

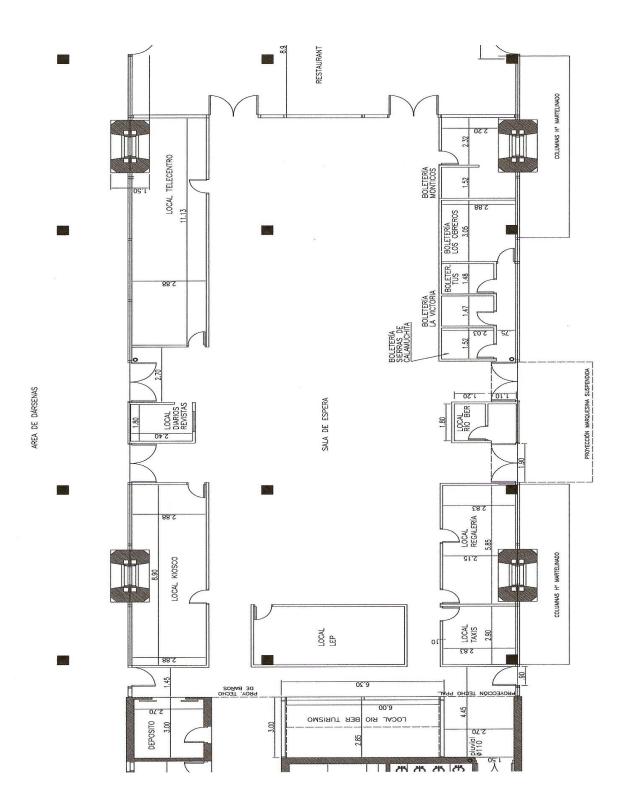
Sillas: modelo POP de la línea gastronómica, diseño La Góndola (www.lagondolasillas.com.ar ), o similar. Con estructura metálica terminación con pintura epoxi color gris aluminio. Asiento y respaldo en polipropileno color blanco. Apilables.

Cantidad 62 unidades.

Mesas: linea gastronómica con base disco metálica, acabado de pintura epoxi gris aluminio. Cuadrada 70 x 70 cm. con tapa enchapada en madera con lustre poliuretánico color natural. Cantidad 31 unidades.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº....../2008

ANEXO IV: Croquis de actual distribución de espacios



# LICITACIÓN PÚBLICA Nº....../2008

### ANEXO V: PRESUPUESTO OFICIAL

#### Canon base de local para:

- 1) Kiosco sin expendio de alimentos con excepción de golosinas y bebidas.
- 3) Libros y revistas.
- 4) Servicio de telefonía e Internet.
- 5) Regalería.
- \$300.- (Pesos trescientos) mensuales; cada local.-

# Canon base de local para:

2) Confitería-bar.

\$600.- (Pesos seiscientos) mensuales

RIO TERCERO, 04 de diciembre de 2008

# ORDENANZA Nº Or 3040/2008 C.D.

<u>Y VISTO</u>: Los términos de las Leyes Nacionales por los que se prohíbe la traba de embargos u otras medidas precautorias jurisdiccionales sobre los recursos presupuestarios del sector público destinados a financiar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los cometidos esenciales del estado.

**Y CONSIDERANDO:** Que los referidos recursos presupuestarios conforman una universalidad pública destinada a sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones vitales del estado, su disponibilidad financiera constituye un bien de interés general que debe ser protegido.

Atento a ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

Art.1°)- ADHIÉRASE la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero a los artículos 19°, 20°, 59° y concordantes de la Ley Nacional N° 24.624, al artículo 39° y concordantes de la Ley Nacional N° 25.565, a los artículos 96°, 116° y concordantes de la Ley Nacional N° 25.973 los artículos 131°, 132°, 135°, 136° y concordantes de la Ley Nacional N° 11.672, y normas complementarias **referidas a inembargabilidad de fondos públicos**, y a las disposiciones y leyes que en el futuro pudieren surtirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.

<u>Art.2º)-</u> DETERMINASE que el funcionario público que resulte destinatario de un mandamiento judicial que ordene la toma de razón de un embargo preventivo, ejecutorio o cualquier otra medida precautoria ordenada sobre recursos presupuestarios en cuentas del sector público municipal, deberá sustraerse de cumplirla a los fines de no quedar incurso en la figura de incumplimiento de los deberes de funcionario público tipificado en el art. 248 y concordantes del Código Penal, ya que su ejecución comportará la comisión de un acto prohibido por una ley de orden público.

Art.3°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Dr.Alberto Martino - Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer - Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1456/2008 de fecha 09.12.2008.-

RIO TERCERO, 04 de diciembre de 2008

# ORDENANZA Nº Or 3041/2008 C.D.

**Y VISTO:** Que compete al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº Or.2872/2007- Estructura Orgánica Municipal, fijar objetivos y recursos, como también: a) diseñar, implementar y evaluar programas de asistencia, colaboración, vinculación y complementación entre el sector público y el privado que contribuyan al desarrollo de la ciudad; b) articular los esfuerzos de instituciones públicas y privadas locales, regionales, provinciales y nacionales y los esfuerzos del sector público municipal en temas de interés común.

<u>Y CONSIDERANDO:</u> Que la Municipalidad de Río Tercero viene trabajando en forma articulada con el Gobierno de la Nación a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que se suscribiera el Convenio Marco Nº 04/06 por la que se acordaran acciones en el marco del Plan Integral para la promoción del empleo, convalidado por Ordenanza Nº Or. 2578/2006-C.D., conjuntamente con el Protocolo Adicional Nº 1 con el objetivo de: 1-Fortalecer el entramado productivo Local; 2- Fortalecer la Oficina de Empleo, 3-Fortalecer las calificaciones de la población desocupada y 4- Fortalecer la Empleabilidad de personas con discapacidad Que todas las acciones ejecutadas a partir del Convenio Protocolo mencionado, fueron co-financiadas por dicho Ministerio y el Municipio.

Que en el marco del Programa de Desarrollo de Capacidades Institucionales de Gobiernos Locales y Actores del territorio para la gestión de Políticas de Empleo, se celebra el Protocolo Adicional Nº 2/08, por el que el Municipio se compromete a la capacitación de técnicos de los municipios y comunas de la región a través de la denominada Diplomatura en Desarrollo Local y Regional.

Que para la ejecución de las acciones de capacitación, el Municipio suscribirá un Protocolo de Trabajo con la Universidad Nacional de Villa Maria para el dictado de la diplomatura, institución con fundada experiencia en el tema y que fuera mencionada en el proyecto presentado por el Municipio y aprobado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que el objetivo de la Diplomatura es mejorar las capacidades técnico-administrativas de agentes locales y regionales del sector público y privado para actuar como gestores de los procesos de desarrollo local sustentable.

Que conforme lo establecido en el Programa y Protocolo, los gastos surgidos por la capacitación son cofinanciados por el Ministerio y el Municipio.

Atento a ello

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

# ORDENANZA

<u>Art.1º</u>)- CONVALIDASE el Protocolo Adicional Nº 02/08 celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del Convenio Marco Nº 04/06 para desarrollar acciones específicas en relación a la línea de "Desarrollo de Capacidades institucionales de gobiernos locales y actores del territorio para la gestión de políticas de empleo", que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las acciones administrativas, legales, y financieras que surjan como resultado del Protocolo Adicional Nº 02/08 y que sean necesarias efectuar.

<u>Art. 3º)-</u> IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.2.2.03) Otros subsidios y los egresos a la Partida 1.3.05.02.3.22) Otros Programas y Gastos Sec.Des.Económico, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.30)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-

Dr.Alberto Martino - Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer - Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1457/2008 de fecha 09.12.2008.-

RIO TERCERO, 04 de diciembre de 2008

#### ORDENANZA Nº Or 3042/2008 C.D.

<u>Y VISTO</u>: Que los Sres. NICOLÁS SCORZA Y GENERO MARTÍN BRUSASCA, solicitan autorización respecto al Contrato de Locación celebrado con la Sra. HEVE RUTH MUSSANO.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la situación planteada a partir del Contrato de Locación se encuentra contemplada en el Art. 20° de la Ordenanza N° Or.1566/98-C.D.-Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que los propietarios de la empresa presentaran el proyecto productivo correspondiente por ante la Dirección de Desarrollo Económico, de un emprendimiento dedicado al extrusado de soja.

Atento a ello

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

<u>Art.1º)-</u> APRUÉBASE el Contrato de Locación celebrado entre la Sra. Eve Ruth MUSSANO, DNI Nº 14.050.381 y los Sres. Nicolás SCORZA, DNI Nº 26.481.491 y Genaro Martín BRUSASCA, DNI Nº 26.902.263, por el inmueble designado CO3.SO1.M109.P15 Lote 11 en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

<u>Art.2°)-</u> La presente Ordenanza no autoriza a la Empresa para el comienzo de la actividad productiva hasta tanto los Sres. SCORZA-BRUSASCA cuenten con las habilitaciones provinciales y/o municipales respectivas. En caso de la no obtención de las mismas, la presente Ordenanza queda sin efecto alguno.

Art.3º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Dr. Alberto Martino - Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer - Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1458/2008 de fecha 09.12.2008.-

RIO TERCERO, 04 de diciembre de 2008

#### ORDENANZA Nº Or 3043/2008 C.D.

Y VISTO: El proyecto para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 2 (dos) ASCENSORES CONVENCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO".

**Y CONSIDERANDO:** Que este proyecto responde a la necesidad de dotar de estos elementos a la dependencia central municipal.

Que conforme los montos de materiales y mano de obra, debe procederse al llamado de una Licitación Pública, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº Or. 2882/2007-C.D.

Atento a ello

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

# <u>ORDENANZA</u>

<u>Art.1º</u>)- APRUÉBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 2 (dos) ASCENSORES CONVENCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO".

<u>Art.2º)-</u> Las propuestas se ajustarán en un todo a las especificaciones que obran en Anexos: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial, que forman parte del presente dispositivo.

Art.3º)- El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

<u>Art.4º)-</u> IMPÚTESE a la Partida 2.1.07.02) Adquisición Ascensor Edificio Municipal, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer - Secretario C.D.

Promulgada por Decreto Nº1459/2008 de fecha 09.12.2008.

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2008

# ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

# Art.1°) - PRESENTACIÓN:

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa de Gobierno, Primer Piso del Palacio 9 de Setiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- b) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- c) Pliegos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.

- d) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. La garantía podrá constituirse mediante:
- -Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
- -Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de oferta, previsto en los pliegos de la licitación.
- e) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

#### Art.2°) - SOBRE PROPUESTA:

El sobre deberá estar cerrado, y tener como única leyenda: <u>SOBRE-PROPUESTA</u>, sin señales, marcas, membretes, etc. o elemento identificatorio alguno.- Contendrá únicamente la oferta, que sí será en papel membretado con las condiciones que requiera el pliego particular.

#### Art.3°) - PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas aquellas Empresas Fabricantes de Ascensores Habilitadas dentro de la Provincia de Córdoba, con no menos de 5 años de habilitación legal demostrable. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control.

- a) Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, salvo los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio
- b) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- c) Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
- d) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- e) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.-
- f) Los que no hubieren cumplido con las Normas IRAM atinentes a la Fabricación de Ascensores en sus ultimas 5 (cinco) instalaciones.

#### Art.4°) - LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurriere al llamado a licitación, la licitación se declarará desierta.-

En caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas.

#### Art.5°)- APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres se realizará en un acto único, el mismo se verificará en el Palacio Municipal, Auditorio (o donde se indique posteriormente) en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados, de los oferentes o los representantes de los proponentes y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto.-

Comenzará el acto con la manifestación de la aceptación o rechazo de las presentaciones formales y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Devolviéndose los Sobres-propuestas de aquellos que resulten desestimados.-

Posteriormente se abrirán los sobres propuesta y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 68 de la Ord. Nº Or. 1482/97 C.D., el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta de la ceremonia.-

### Art.6°).- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES:

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuestas respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación.-

#### Art.7°).- APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza Nº Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

# Art.8°)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS:

El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.-

# Art.9°)- OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

#### Art.10°)- ACTA:

El Acta de la ceremonia consistirá en la narración circunstanciada de todo lo ocurrido y atinente al acto, durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla, a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La administración municipal proveerá copia certificada del acta, a quien lo solicite.-

<u>Art.11º)-</u> Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisible.-

#### Art.12°)- DE LA PREADJUDICACIÓN-

-El estudio y análisis de las propuestas será realizado por una Comisión integrada por miembros de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, el jefe de Compras de la Municipalidad. Además, pueden fiscalizar el trámite licitatorio el Asesor Legal y Asesor Técnico y dos Concejales en carácter de veedores.

- Estudio y comparación de las propuestas: La Comisión de preadjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la licitación, ordenándolas también por su conveniencia. A continuación esta Comisión, producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.-

#### Art.13°)- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN:

Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente por otra que, habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos. Siempre que no exceda su mayor precio al 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada la más económica. Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviera conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

#### Art.14°)- RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la licitación. Del mismo modo, si el acto de la licitación hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, aún por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la licitación.-

#### Art.15°)- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El D.E.M. comunicará en dicha notificación la fecha y hora para la firma del contrato en sede administrativa – Secretaría de Gobierno, la que indefectiblemente deberá ajustarse al plazo de 3 (tres) días a partir de su recepción. Vencido el plazo, que podrá ser prorrogado por decisión unilateral fundada por parte del D.E.M.; ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. El D.E.M. podrá adjudicar la licitación en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.-

# <u>Art.16°) - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:</u>

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del mismo con la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la obra licitada por todo el periodo del contrato, dentro de los 3 (tres) días de haber sido notificado del Decreto de Adjudicación. La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas establecidas en el Art 1º) inc. d), con la salvedad que en lugar de los términos mencionados, para este caso se entenderá que es hasta el cumplimiento total del contrato.

# Art.17°) - PENALIDADES:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y los adjudicatarios que no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la Garantía de Propuesta establecida en el Art. 1º). El contratante que no cumpla con lo convenido en el plazo estipulado contractualmente, perderá la garantía de cumplimiento de contrato, en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

# <u> Art.18º)-DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:</u>

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.-

### Art.19°)-PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

El incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato y su eventual rescisión, por causas atribuibles a culpas del contratista, con arreglo a las causales previstas en el art. 22 de este pliego, importará la pérdida de la garantía de contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

# Art.20°) - CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al Llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad de Río Tercero, Secretaría de Hacienda - Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos basados en ignorancia o interpretación errónea de los conceptos de estos Pliegos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los Artículos de este cuerpo legal.

#### Aclaratorias- Circulares:

A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta cinco días hábiles anteriores al acto de apertura.- Las mismas serán evacuadas en el término de cuarenta y ocho horas hábiles por la Secretaria de Hacienda mediante Circular, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en mesa de entradas, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares del acto licitatorio. Debiendo entregarse copias de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado. Es obligación de los adquirentes, concurrir tres días hábiles antes al Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.-

<u>Observaciones: Los</u> proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura de conformidad al artículo noveno de este pliego.-

# Art.21°) - LEGISLACIÓN APLICABLE:

La obra que se licita se rige por las normas establecidas y en el siguiente orden:

- 1-Contrato de Concesión
- 2- Pliegos de Licitación.
- 3- NORMAS IRAM 3666/ 840/ 3681-1: 2000/ NM-207/ 3681-4: 2000/ 3681-5:2000. Actualizadas
- 4-Código Civil.
- 5-Carta Orgánica.-

#### Art.22°)- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

- 1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga,
- 2. Incumplimiento del contratista respecto a la calidad de materiales (los que serán verificados y aprobados por el "Comitente" en el lugar que fije el proveedor, antes de su envío)
- 3. El no cumplimiento en la calidad de la mano de obra de montaje según las "Reglas del Arte" lo cual será constatado en cada avance de obra.
- 4. Incumplimiento del Comitente en los Pagos, cuyos plazos son fatales.
- 5. Quiebra del contratista.
- 6. Por cesación de pagos del "Comitente"
- 7. Por cesión del contrato.
- 8. Por mutuo acuerdo.

# LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2008

#### ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### Art.1°)- OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 2 (dos) ASCENSORES CONVENCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO", según Pliego de Especificaciones Técnicas, que se adjunta.-

#### Art.2°)- APERTURA DE PROPUESTAS:

La apertura de los sobres tendrá lugar en dependencias del Palacio Municipal "9 DE SETIEMBRE", el día y hora que especifique el Decreto de llamado.- Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto de apertura se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### <u>Art.3°)</u>- <u>PRESUPUESTO OFICIAL</u>:

\$386.750.- (pesos trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta) - I.V.A. incluido

# <u>Art.4°)</u> -PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, INSTALACIÓN DEL MISMO Y PUESTA EN MARCHA:

El plazo de Instalación y Entrega del bien será de 90 días culminados los trabajos comprendidos en Obra Civil y Complementaria según Pliego de Especificaciones Técnicas.- La Puesta en Marcha Final será arbitrada por Ingeniero Especialista Matriculado habilitado por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba en la especialidad Ascensores, para verificar el cabal cumplimiento a la totalidad de las Normas IRAM al respecto, que será designado por la Municipalidad con costos a su cargo.

# Art.5°) - VALOR DEL PLIEGO:

\$ 773 (pesos setecientos setenta y tres)

### Art.6°)- REQUISITOS:

Los oferentes presentarán sus ofertas por duplicado; el original deberá estar firmado y sellado, el duplicado podrá presentarse en fotocopias del principal. No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de las mismas con la firma del oferente. Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas, se considerará válida la indicada en letras. Cuando se presenten fotocopias en reemplazo de instrumentos originales deberán certificarse notarialmente.

#### Art. 7°) DE LA PRESENTACIÓN

#### 7. 1: Forma de Presentación de las ofertas:

Los oferentes deberán presentar su ofertas el día y a la hora que se señale en el Decreto de llamado, según lo dispuesto en el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza General de Presupuesto vigente., según se indica en art. 1º) del pliego de Condiciones Generales.-

**7.2.: Contenido del SOBRE Nº I**: Además de los requisitos establecidos en el Pliego general de Condiciones, deberá contener:

- a) La declaración jurada de veracidad conforme lo establecido en el presente Pliego, Art.11 "Deber de Veracidad"
- b) Constitución de domicilio legal (s/formulario facilitado por la Of. de Compras de la Municipalidad.-
- c) Formulario de LIBRE DE DEUDA MUNICIPAL debidamente cumplimentado, facilitado por la Of. De Compras de la Municipalidad)
- d) Visita a Obra (con las observaciones sobre tipo de estructura de hueco y sala de maquinas y replanteo de ambas, verificación de medidas mínimas) debidamente firmadas por personal de la Municipalidad y Oferente-
- e) Copia de las Normas IRAM: 3666/840/3681-1: 2000/NM-207/3681-4: 2000/3681-5:2000.
- f) Croquis en planta con las distancias entre las partes móviles de cada Ascensor en hueco y sala de Maquinas, antes de iniciar los trabajos.
- g) Planos de Circuito del Control de Maniobras-
- h) Fotografías de la totalidad de los componentes y de instalaciones similares terminadas, referenciando a sus propietarios.

# <u>Art.8°) PROCEDIMIENTO APERTURA-COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN:</u>

La apertura de las propuestas se harán en el orden de su presentación y estarán a cargo de una Comisión, conformada por los titulares de la Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Viviendas y el Jefe de Compras y Suministros, con la participación de Asesor Técnico y Asesor Legal, (que se designen al efecto) y de dos representantes del Concejo Deliberante como veedores no siendo vinculante la misma.-

#### Art.9°)- CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos, conforme a los artículos 23 a 29 del Código Civil. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplimenten en días y horas hábiles administrativos.

#### Art.10°)- DOMICILIO LEGAL:

Los oferentes deberán fijar domicilio legal dentro de la Ciudad de Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde se considerarán válidas y producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen.

#### Art.11°)-DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

#### Art. 12°)- DEL PERSONAL:

Previo a la Instalación de los Ascensores, el adjudicatario deberá presentar:

- 1) La constancia de alta temprana del personal afectado a la instalación.
- 2) Nómica de personal emitida por ART.
- 3) Número de contrato de ART.
- 4) Cláusula de no repetición a favor del Municipio.
- 5) Seguro de Vida Obligatorio Decreto Ley Nº 1567/74 del personal afectado.
- 6) Formulario 9831 con Ticket de presentación y/o pago.
- 7) En caso de personal subcontratado en calidad de Monotributistas, se reemplaza lo anterior por:
- 8) Presentar pago al día de los tributos
- 9) Seguro de Accidentes Personales (Muerte o Invalidez Total o Parcial y AMF Integral)

Será de total responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de la totalidad de las leyes laborales vigentes.-

#### Art. 13°)- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA:

Al efectuarse la adjudicación, serán devueltas las garantías de los oferentes que no resulten adjudicatarios.

#### **Art.14°): CONSULTA DE DOCUMENTOS:**

Los interesados en realizar propuestas podrán consultar documentos de la Licitación en la Secretaría de Hacienda – S. Compras y Suministros.

#### Art. 15°) - FORMA DE COTIZAR:

El Oferente cotizará en pesos el precio global total, con IVA incluido.

#### Art.16°) - FORMA DE PAGO:

POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN TÉCNICA

35 %	Contado sobre camión en origen a la provisión de: Grampas - Guías y Accesorios
30 %	Contado sobre camión en origen a la provisión de: Equipo Máquina Motor- Regulador de Velocidad
10 %	Montaje de Grampas – Guías y Equipo Maquina Motor - Provisión y Montaje de Bastidor y Provisión de Puertas Automáticas - Contado Trabajos de Albañilería Obra Civil y Complementaría
20 %	A la Provisión de: Cabina- Control de Maniobras y totalidad de accesorios para ejecutar la Puesta en Marcha. Contado
5 %	A los 30 días de la Puesta en Marcha, avalada por Ingeniero Especialista Matriculado – Certifica el cumplimiento cabal de todas las Normas IRAM Vigentes

La Municipalidad abonará con cheques al día de la fecha, los trabajos, los Certificados de Avance de Obra expedidos por la Secretaría de Obras Pcas. y Viviendas, dentro de los diez (10) días de la presentación de la Factura correspondiente por ante la Secretaría de Hacienda, debidamente conformada por la autoridad de aplicación. Los respectivos pagos se liquidarán en Secretaria de Hacienda Oficina de Compras, con las correspondientes facturas confeccionadas de acuerdo a las normas vigentes y debidamente autorizadas por la Secretaria de Obras Públicas y Vivienda .Al abonar cada factura la Municipalidad actuará como agente de retención de las contribuciones e impuestos Municipales, provinciales y Nacionales de acuerdo a las normas vigentes.-

#### Art. 17°) – MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener la validez de sus ofertas por el término de **30 días**, a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Todo plazo menor fijado por el oferente dará lugar a desestimar la oferta.

Art. 18º)- DESISTIMIENTO: El oferente que desistiera de su propuesta antes de la expiración del período de mantenimiento de la misma, perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.-

# Art.19°)- ADJUDICACIÓN:

Se adjudicará en forma global conforme la oferta más favorable en beneficio de la Municipalidad, y la misma, tendrá el derecho de aceptarla o no, no ocasionando esta circunstancia ningún derecho a los proponentes.-

# Art.20°)- CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

# 20.1 Condiciones para la preselección

La Comisión designada por el Departamento Ejecutivo Municipal realizará el estudio de la documentación y la evaluación legal, técnica y económica de los oferentes, pronunciándose sobre la admisibilidad o no de las ofertas.

El resultado de la evaluación del Sobre Nº I se hará saber a todos los oferentes, quedando los Sobres Nº 2 correspondientes a las ofertas desestimadas a disposición de sus titulares.

#### 20.2 Condiciones para la adjudicación- MEJORA DE PRECIOS-

Completado el proceso de evaluación, la Comisión elevará su informe sobre las propuestas al Departamento Ejecutivo, quien formulará la adjudicación por Decreto. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o no los servicios licitados.

La adjudicación recaerá en la oferta que presente el menor "Precio comparativo", sin perjuicio de aplicar el párrafo siguiente a criterio exclusivo de la Municipalidad.

Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles, hubiera dos o más que reúnan iguales condiciones generales, la Municipalidad llamará entre ellos a **mejorar los precios** en propuesta cerrada, los que deberán ofertar nuevamente en fecha y hora que a tal fin se disponga.

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento, debiendo el adjudicatario integrar la garantía de ejecución y firmar el contrato dentro de los términos perentorios previstos.-

### Art.21°)- IRRECURRIBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecurrible, y no dará derecho a reclamación de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

#### Art.22°)- INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista, son intransferibles, salvo conformidad expresa por parte de la Municipalidad. El contratista no podrá asociarse a persona física o ideal alguna sin el consentimiento expreso del Municipio.

#### Art.23°) - VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS:

Los precios cotizados serán invariables a lo largo del contrato, por el término de su vigencia.

# Art.24°) - CAUSAL DE RECHAZO.

Será causal de rechazo a solo criterio del Municipio, el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 1º del Pliego de Condiciones Generales y de los Art. 6º 7º; 7.1; 7.2 ,del Pliego de Condiciones Particulares, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues <u>la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones</u>.

#### Art.25°) - MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El contratista tomará todas las previsiones necesarias (desvíos, pasos provisorios, etc.) para no interrumpir el tránsito de personas y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la realización de las obras contratadas.

#### <u>Art.26°) - DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS:</u>

Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el contratista para la ejecución de las obras, son a su exclusivo cargo, cubierto con Seguros correspondientes.

# Art.27°) - DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

El oferente que resulte Adjudicatario deberá inscribirse en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Río 3º.(si no lo estuviere)

#### Art.28°)- CONOCIMIENTO DEL PROYECTO:

Con anterioridad a formular la oferta (Propuesta) el Oferente deberá estudiar e inspeccionar el proyecto en el cual se llevará a cabo la instalación y Provisión del Ascensor .Por lo tanto no se admitirá reclamo de ninguna naturaleza relacionado con la Instalación basado en falta parcial o total de información, ni aducir en su favor carencia de datos en el proyecto .-Por consiguiente, la presentación de la oferta, implica por parte del oferente el acabado conocimiento de las obligaciones a contraer y en virtud de ello, renuncia previa y total a cualquier reclamo posterior a la firma del Contrato basado en el desconocimiento de alguno de los elementos mencionados.-

#### Art. 29°)- GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO:

El fabricante deberá garantizar todos los equipos provistos por un plazo de (12) doce meses posteriores a la entrega y posteriormente se debe contar con un servicio especializado de atención y mantenimiento a todo lo largo de la concesión

#### Art.30°) - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:

Para la interpretación de la documentación contractual el orden de prelación de la misma será el siguiente:

- 1) Pliegos de Bases y Condiciones.
- 2) Régimen de contrataciones de la Municipalidad de Río Tercero previsto en la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio corriente y Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D..

# Art.31°) - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Contará con Seguros contra terceros

El contratista presentará Certificados de los Seguros, con pagos al día.

- 31.1: El contratista responderá en todos los casos ante la Municipalidad y/o terceros por falta de honradez o comportamiento indebido de sus empleados y obreros.
- 312: El contratista será directamente responsable por el uso indebido de los equipos, implementos por parte de sus dependientes.-

# Art.32°) - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La siguiente lista enumerativa pero no taxativa, son obligaciones del contratista:

- 1º) Emplear en los distintos servicios personal con experiencia y pericia.
- 2º) Utilizar todos los medios técnicos indicados en la propuesta.
- 3º) Cumplimentar las disposiciones legales vigentes referidas a higiene y seguridad en el trabajo, así como también las de carácter laboral y previsional.-
- 4º) Mantener la regularidad y continuidad de los trabajos.-
- 5°) Realizar dentro de las 24 hs. de requerido, cualquier informe que la Municipalidad solicite.-
- 6º) Informar a la Municipalidad de todo hecho o circunstancia que pudiera afectar a la normal ejecución de los trabajos.-
- 7º) Acceder a las inspecciones requeridas por la Municipalidad.
- 8º) Toda Inspección será protagonizada por ambas partes y todas las novedades serán descriptas en el "Libro de Obra" siendo el único documento reconocido, serán dos ejemplares, uno en propiedad de cada interesado.
- 9º) Detalles de Obra, ejemplo: en caso de no poderse cumplimentar en lo correspondiente a medidas mínimas de cabina por deficiencias de medidas de la obra civil existente, explicar la variante de solución, que nunca será en detrimento de las Normas de seguridad vigentes.
- 10º) -El presente Pliego de Cotización, anexos, y toda la información incluida en éstas Condiciones Generales para Cotización, debidamente firmadas y selladas por e! titular o responsables de la empresa cotizante.

# Art.33°) - CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS:

Toda deficiencia que se contradiga con la propuesta, será auditada por un Ingeniero Especialista designado por ambas partes, quién determinará si corresponde la reelaboración. En caso de que exceda lo propuesto se deberá presupuestar el adicional y ejecutarse de ser aceptado

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que corresponden, la Municipalidad podrá ejecutar directamente o por terceros los trabajos que no se hubieran realizado o estuvieran deficientemente ejecutados, previa intimación por 24 horas, para que el contratista corrija sus deficiencias.-

El costo de los mencionados trabajos, más un recargo del quince por ciento (15%), será debitado de la subsiguiente liquidación que corresponda realizar al contratista.-

### Art.34°)- IMPUTACIÓN DE DEFICIENCIAS:

El Auditor comunicará al contratista, la deficiencia de los trabajos, debiendo ser corregidas las mismas en plazo inmediato, mínimo 24 horas, máximo 72Hs .

En caso de no ser corregidas, la Municipalidad comunicará por escrito que se hará pasible de penalidades, teniendo el contratista un plazo de 48 horas para realizar sus descargos.-

#### Art.35°) - IMPORTE DE LAS PENALIDADES:

Salvo fuerza mayor ajena al contratista, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación de servicios, la Municipalidad procederá a la aplicación de penalidades, que implicarán la pérdida de la garantía de contrato.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2008

# ANEXO III: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**OBJETO:** Provisión e Instalación de 2 (dos) Ascensores en el Edificio Municipal de la ciudad de Río Tercero

#### Con las siguientes características:

Cantidad: 2 (dos)

Transporta: 6 Personas cada uno

Velocidad Variable: 0 a 60 metros por minuto

Puertas Automáticas: De 900mm x 2000mm de luz de paso

Maniobra: Colectiva Ascendente - Descendente

Paradas: 5 (cinco)

Cabina: Revestida. Medidas aproximadas 1300mm x 1300mm x 2.100 de altura.

Barrera Infrarroja de reapertura de 40 haces

Balanza de Sobrecarga

#### **Obra Civil y Complementaria**

La Empresa que resultare adjudicataria realizará la totalidad de las provisiones de obra civil y complementarias que comprenden; Losa de sala de maguina - Provisión de energía eléctrica desde Tablero Seccional de planta baja ubicado en adyacencias del hueco del Ascensor hasta sala de maquinas con dos líneas independientes de 4 conductores de 6mm desde dos Interruptores termomagnéticos tetrapolares de 63 amperes + dos líneas independientes monofásicas de 2x4mm, que saliendo del tablero general desde dos interruptores Temomagnéticos de 20 amp y una puesta a tierra de 10mm, por cañerías metálicas independientes o conductos de chapa llegarán a sala de máquinas a un Tablero Seccional reglamentario con los siguientes componentes: A)Gabinete metálico estanco - dos interruptores termomagnéticos tetrapolares ( uno por Ascensor) – un interruptor termomagnéticos tripolar (para tomacorriente) – 4 Disyuntores monofásicos de 20 amp (dos por cada cabina de Asc.) un toma corriente norma europea de tres fases y tierra y un toma corriente monofásico con tierra; ambos montados en la parte exterior lateral del Gabinete que tendrá fijada la puesta a tierra correspondiente. B) Iluminación en sala de maquina reglamentaria con luz de emergencia sobre el tablero Seccional de sala de maquina. C) Iluminación en hueco de ascensor cada 6metros total 3 luminarias con efecto de encendido combinado y toma corriente monofásico ambos capsulados estancos. D) Todos los trabajos de albañilería con los materiales para mampostería y hormigón correspondientes construcción de bases de maquinas- bases de amortiguadores, bases de Controles de Maniobras, amurado de cajas, marcos, poleas, grampas, etc., con los correspondientes revoques y terminaciones de estucado de bases, piso de sala de máquinas y frentes en palier. Se colocarán vallados de Fenólicos de 1.20 (uno con veinte) metros de altura, con bases removibles .-

Características técnicas de los Ascensores

- a1) Grampas de cabina: Planchuelas de 2" x 3/8, preparada para varillas roscadas de 1/2 y Perfiles Divisorios de ambos huecos con separación reglamentaria entre contrapesos (350mm)- Croquis de fabricación, tipo de material a utilizar sus Anclajes de ser brocas tipo, medida y marcas).
  - b1) Guías de Cabina: 75-3/A (75 x62x10) Machi hembradas, con platabandas de empalme rectificadas de 8 bulones de 1/2.

Guías de Contrapeso (50x50x5) ambas machi hembradas con platabandas de 8 bulones rectificadas.

- c1) Máquinas: Módulo 4 Carga Estática:3.600 Kg.- Carga Útil: 650Kg.- Cantidad de Cables:3 Tipo de Protección de polea: Removible- Motor: 9 HP- RPM: 1450- Preparado para V.V.V.F.C.
- d1) Control de Maniobras: del tipo: Automac Maclar o similares de tecnología abierta ( la totalidad los componentes electrónicos deberá tener en forma visible la nominación) Se proveerán los Planos de circuitos del Control de Maniobras- Maniobra Colectivo Ascendente-Descendente- Velocidad Variable por Frecuencia Controlada- Variador de Frecuencia del tipo Telemecanique o similar
- e1) Cables de Acero: del tipo: IPH- Condor Construcción 8x19+alma textil Sección:13mm.
- f1) Bastidores de Coche: del tipo Mytra o similares características- Material componente UPN 10 y 8, parantes de 1!/2x3/16 Tipo de Guiadores de cabina reforzados. -Tensores tipo Aljo o Mytra. Caja de cuña tipo: Cuña o rodillo.- Bastidor de contrapeso: Material UPN 80mm, vigas de 4"x 3/8.-Tipo de guiadores: Fijos.
- q1) Cabina Revestida con terminaciones de acero inoxidable y espejo al fondo, piso de goma.
- h1) **Botonera Antivandálica de Cabina** Botones con identificación sistema Braile- material antivandálico, construidas en acero inoxidable torneado, soportan todo tipo de agresión física.

**Botoneras Antivandálicas Exteriores doble Botón**, ascendente y descendente, con registro de llamada. Indicadores de Posición: En Planta Baja y Cabina

- i1) Puertas Automáticas: del tipo Fermator o Selcom, de Velocidad Variable -Terminación Pintadas Luz de Paso: 900mm Tipo.Unidireccional Antillama obligatorio.
- j1)- Regulador de Velocidad Reglamentario: Normalizado

# LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2008

# ANEXO IV: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial se fija en la suma de \$386.750.- (pesos trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta) – IVA incluido.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2008.